

Información Registral expedida por

MARIA LUISA FERNANDEZ NUÑEZ

Registrador de la Propiedad de ALMERIA 4
Antonio Gonzalez Egea, 8 3ª planta - ALMERIA
tlfno: 0034 950 278836

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA**

con DNI/CIF: S4111001F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F26UM85T2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMERIA NÚMERO 4

C/ Antonio González Egea, número 8 – 3ª PLANTA CP: 04001

Teléfono: 950 27 88 36 --- Fax: 950 27 70 50

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa tiene valor puramente informativo y no da fe del contenido de los asientos, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los inmuebles, según disponen los artículos 222 y 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: ALMERIA.

FINCA NÚMERO 3014 DE ALMERIA SEC. 2ª

Código registral único: 04016000644645

URBANA: PARCELA DE SUELO URBANO, dentro del ámbito del SECTOR "TOYO-1"; en el paraje del Alquíán; término de Almería; denominada "AP-1.2"; edificable de aprovechamiento lucrativo; ficha nº 2; zona RT-1; con superficie de nueve mil metros cuadrados; y siete mil ciento treinta y ocho metros cuadrados de edificabilidad; que linda, Norte, parcela AP-1.1; Sur, espacio libre 15; Este, calle K en proyecto; y Oeste, calle A en proyecto. USO: residencial. Descrita finca, es NUEVA RESULTANTE del PROYECTO DE REPARCELACION del Sector arriba indicado.

Estado de coordinación de la finca: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA	S4111001F	82	60	10	2

la totalidad del pleno dominio, por título de CESION EN PAGO DE PARTE DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, en virtud de certificación administrativa expedida por JUNTA DE ANDALUCIA de , el día 15 de junio de 2010.

Certificación expedida, en Sevilla, el 21 de junio de 2.010, por la Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, Doña Isabel Mateos Guilarte, por la que se da traslado del Acuerdo adoptado en Madrid, el 26 de noviembre de 2.009, por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía; del Acuerdo adoptado en Madrid, el 19 de marzo de 2.010, por la Subcomisión de dicha Comisión Mixta, integrada por ambas administraciones, de transmisión de la propiedad de los bienes; y del Acta de

Entrega de los bienes suscrita en Madrid, el 1 de junio de 2.010, por ambas administraciones.

CARGAS

Sujeta a la conservación y mantenimiento de la Urbanización, contribuyendo con un coeficiente de participación de 1,2901% proporción que igualmente le corresponderá en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que ha de constituirse en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ordenanzas del Plan Parcial aplicable, y cuyo coeficiente quedará definitivamente concretado en los Estatutos reguladores de la Entidad a constituir.

SERVIDUMBRES PERSONALES de paso de cables y tuberías de construcción subterráneas para suministro de gas, telecomunicaciones, electricidad, recogida neumática de basuras y otros servicios y a favor de las respectivas compañías suministradoras, que comprenden: a) La ocupación del subsuelo por los cables y tuberías a la profundidad y con las demás características que señalen los reglamentos y las ordenanzas municipales. b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo y fijación de las tuberías, cables y otros elementos conductores. c) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de las tuberías y cables, así como la ocupación temporal de aquellas zonas que sean necesarias para su conservación y reparación. Estas servidumbres afectan a una franja de tres metros de ancho sobre la zona libre de edificación, a constar desde el límite de la parcela y a lo largo de todos su/s lindero/s que de/n frente a viario público. A fin de garantizar la debida protección, reparación y sustitución de conducciones y elementos complementarios de dichas redes de servicios, el propietario de las parcelas no podrá erigir sobre dicha franja edificación, instalación ni estructura, sin que ello menoscabe el derecho del propietario al cerramiento y ajardinamiento de su parcela, estando obligado además a facilitar la realización de las mencionadas tareas por los responsables de la Entidades Suministradoras, estando obligadas éstas a la reposición y ajardinamiento, cerramiento y mobiliario urbano que se dañen a consecuencia de la citada servidumbre. En todo caso, en relación con las servidumbres reguladas por disposiciones especiales será de aplicación lo dispuesto en las mismas. Así resulta de Certificación del Acuerdo Aprobatorio del Proyecto de Reparcelación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería el 24 de julio de 2001; complementada por otras dos de fecha 3 de enero y 16 de mayo de 2002, que motivaron la inscripción 1ª de fecha treinta y uno de mayo de 2.002.

AFECTA, por cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D., habiendo sido alegada exención por autoliquidación. Almería a 11 de Agosto de 2.010.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Almería, 24 de Enero de 2022; haciéndose constar expresamente que los datos consignados en la presente nota se refieren a la citada fecha, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

